



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, POR LA NEGATIVA, SOBRE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE MIGRACIÓN.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

El día 08 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen, el expediente No. 3560, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Migración, presentada por la Dip. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez el Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Para los efectos legales y reglamentarios correspondientes, la iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 4614- III, del ocho de septiembre de 2016.

Contenido de la Iniciativa y del proyecto de decreto que la acompaña.

El Diputado proponente señala como motivación central de la iniciativa, Una auténtica política migratoria de alcance integral debe estar basada en un enfoque de derechos humanos y no en uno de seguridad



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

nacional, enfocando sus esfuerzos no en la detención, sino en la prevención, protección y sanción de los delitos y violaciones de los derechos humanos de las que son víctimas las personas migrantes. Urge el más amplio reconocimiento de la ominosa situación que este cuantioso sector sufre todos los días en México.

Que es vital que como legisladores redoblemos esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia y la plena observancia de los derechos humanos de los migrantes, evitando su criminalización y coadyuvando al fortalecimiento de los mecanismos de investigación y prosecución de delitos cometidos en su contra, protegiéndolos de ser acechados y capturados por las redes de violencia y que operan en el país. La presente iniciativa exhorta a los parlamentarios a ser especialmente sensibles a los cientos de historias de migrantes víctimas de algún delito sobre las dificultades que han experimentado, tanto ellos como sus familias, para ser reconocidos formalmente como víctimas directas e indirectas y coadyuvantes en los procesos de investigación y administración de justicia



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Por lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de decreto:

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 52. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional.</p> <p>VI a IX. ...</p>	<p>Artículo 52. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito simple cometido en territorio nacional.</p> <p>VI a IX. ...</p>

El Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en materia de migración, en los términos de las Fracciones XVI y XXX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Asuntos Migratorios tiene facultades para dictaminar sobre la Iniciativa, en virtud de lo que se establece en el artículo 23



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

numeral 2 inciso a, 39, numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 6 inciso f, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 66, 68, 157 numeral 1 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Iniciativa surte todos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Congreso del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y fue presentada en tiempo y forma en los términos de estos mismos ordenamientos.

La Comisión dictaminadora coincide plenamente con el planteamiento que motiva la iniciativa, y con los argumentos en que se sustenta el proponente que estima no conveniente modificar la Ley de Migración a efecto de que el Artículo 52 Se reforma el inciso a) de la fracción V del artículo 52 de la Ley de Migración.

Por lo siguiente:

Artículo 52. ...

I. a IV. ...

V. VISITANTE POR RAZONES HUMANITARIAS. Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito **simple** cometido en territorio nacional.

VI a IX. ...

En esta modificación que considera el proponente de esta iniciativa la palabra simple, condiciona el tipo penal y da a la aplicación **de delito simple** únicamente, sin considerar a los demás tipos de delitos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Esta comisión determina a través del estudio y análisis, hace la observación que hay diferentes tipos y clasificaciones de delito.

Se somete a consideración a este pleno por la negativa, de esta iniciativa y no considera que se modifique.

Ya que el significado de delito. De acuerdo al significado que da la real academia española es; culpa quebrantamiento de la ley.

Dentro de la clasificación del delito encontramos varias clasificaciones y tipos penal de acuerdo a la teoría del delito.

En este tema el proponente al pretender agregar la palabra simple, el proponente hace que únicamente sea aplicable al delito simple. Y dejando afuera los demás tipos penales.

Y el delito simple se refiere a la estructura, es decir delito simple:

Son aquellos delictos que se prevén en un solo precepto legal por ejemplo: robo, homicidio entre otros tipos penales.

Los delitos entrañan un enorme perjuicio físico, financiero y emocional para las víctimas. No obstante, en numerosos sistemas de justicia penal, las víctimas de delitos son a menudo olvidadas y, en ocasiones, el propio sistema incluso acrecienta su victimización. Además, rara vez se les permite participar de manera íntegra en las decisiones que los conciernen y no siempre reciben la asistencia, el apoyo y la protección que necesitan. La reparación de los daños causados como consecuencia de la victimización por lo general no existe y, de existir, es a menudo insuficiente o tardía.

En noviembre de 1985, la Asamblea General adoptó la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder** (resolución 40/34, anexo) en la que recomendó las medidas que debían adoptarse a nivel nacional, regional e internacional para mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y el trato justo, y facilitar el resarcimiento, la indemnización y la asistencia a las víctimas de delitos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

CONSIDERACIONES:

Único.- En el planteamiento del problema de su iniciativa; La Comisión dictaminadora no coincide plenamente con el planteamiento que motiva la iniciativa, y con los argumentos en que se sustenta el proponente que estima conveniente modificar la Ley de Migración a efecto de que el artículo 52 contemple **delito simple**, por la virtud del significado jurídico de delito, por lo conducente se hace la modificación entraría en el supuesto único de delito simple y no aplicaría a los demás tipos y clasificaciones de delitos.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Asuntos Migratorios concluye que no es atendible la iniciativa.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis de la iniciativa en estudio, emite el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción V del artículo 52 de la Ley de Migración, presentada por el Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario Morena y suscrita por Diputados Integrantes de Diversos Grupos Parlamentarios, el 8 de septiembre de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen, por la negativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del artículo 52 de la Ley de Migración

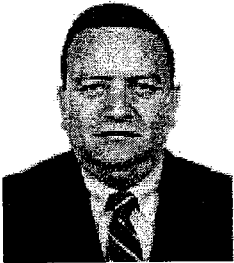

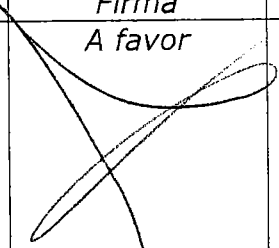



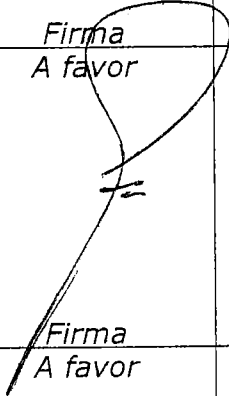

		A favor	En Contra	Abstención
	Gonzalo Guízar Valladares Presidente	 Firma	Firma	Firma
	Hugo Daniel Gaeta Esparza Secretario	 Firma	Firma	Firma
	Salomón Majul González Secretario	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Rosalinda Muñoz Sánchez Secretaria	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Nora Liliana Oropeza Olguin Secretaria	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen, por la negativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del artículo 52 de la Ley de Migración


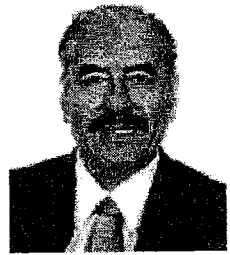




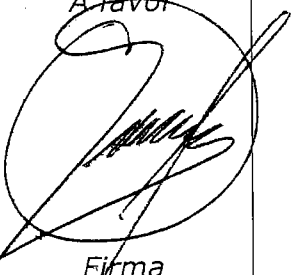
		A favor	En Contra	Abstención
	Leonel Gerardo Cordero Lerma Secretario			
		Firma A favor	Firma En Contra	Firma Abstención
	María Luisa Sánchez Meza Secretaria			
		Firma	Firma	Firma
	Modesta Fuentes Alonso Secretaria	A favor	En Contra	Abstención
				
		Firma A favor	Firma En Contra	Firma Abstención
	Felipe Reyes Álvarez Secretario			
		Firma A favor	Firma En Contra	Firma Abstención
	Jorge Álvarez López Secretario			
		Firma	Firma	Firma



Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen, por la negativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del artículo 52 de la Ley de Migración

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


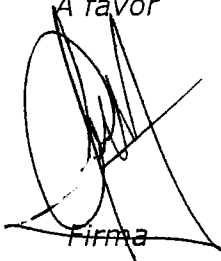

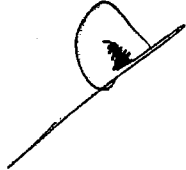


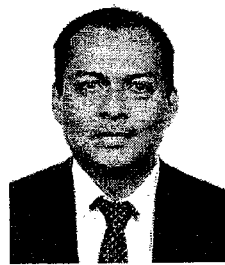
		A favor	En Contra	Abstención
	Miguel Alva y Alva Integrante	Firma	Firma	Firma
	Telésforo García Carreón Integrante	Firma	Firma	Firma
	Ma Victoria Mercado Sánchez Integrante	 Firma	Firma	Firma
	Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez Integrante	 Firma	Firma	Firma
	Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela Integrante	 Firma	Firma	Firma



Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen, por la negativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del artículo 52 de la Ley de Migración

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	Jorge López Martín Integrante	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Álvaro Rafael Rubio Integrante	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Enrique Zamora Morlet Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Sergio López Sánchez Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Samuel Alexis Chacón Morales Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma